

Resolución rectoral del 30 de abril de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de la 1ª edición del Programa “Becas Santander Complemento a las Prácticas Profesionales 2025” y se procede su convocatoria para el curso 2024/25

PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Objeto de las becas	2
Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes	2
Artículo 3. Número de becas, cuantía y financiación.....	2
CAPÍTULO II. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
Artículo 4. Presentación de solicitudes	3
Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes	3
Artículo 6. Documentación requerida	3
Artículo 7. Listado provisional y definitivo de personas admitidas y excluidas.....	4
Artículo 8. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución	5
Artículo 9. Adjudicación y plazo de reclamaciones	6
CAPÍTULO III. ACEPTACIÓN DE LAS BECAS Y PAGO	6
Artículo 10. Aceptación de las becas	6
Artículo 11. Pago de las becas.....	7
CAPÍTULO IV. INCOMPATIBILIDADES, OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTOS	7
Artículo 12. Incompatibilidades	7
Artículo 13. Obligaciones	7
Artículo 14. Incumplimientos.....	8
CAPÍTULO V. COMISIÓN DE SELECCIÓN	9
Artículo 15. Comisión de selección.....	9
Artículo 16. Interpretación	9
CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE DATOS	9
Artículo 17. Protección de datos	9
Disposición adicional primera. Información	11
Disposición final primera. Recursos	12
Disposición final segunda. Eficacia	12

PREÁMBULO

De acuerdo con el documento de adhesión firmado entre el Banco Santander S.A. y la Universidade da Coruña, se convoca la 1ª edición del Programa de Bolsas Santander Complemento de Prácticas 2025.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de las becas

Estas becas se entienden en concepto de ayuda complementaria que recibirá cada alumno/a beneficiario/a para contribuir a sufragar los costes derivados de la realización de prácticas profesionales externas ya realizadas, en proceso o pendientes de realización ya sean curriculares o extracurriculares durante el 2025.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

Puede solicitar la bolsa el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a a tiempo completo en la Universidade da Coruña, en el curso 2024/25 en un grado, posgrado o máster universitario oficial.
- b) El estudiantado extranjero no comunitario deberá acreditar la condición de residente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
- c) Haber realizado las prácticas objeto de este programa, estar realizándolas o estar seleccionado/a, en el momento de la inscripción, para realizar una práctica profesional externa curricular, extracurricular de la UDC en el año 2025, ya sea remunerada o no remunerada.
- d) Hacer una doble inscripción:
 - i. estar inscrito/a en la plataforma de becas del Santander correspondiente al “Programa de Becas Santander Complemento a las Prácticas Profesionales 1ª Edición 2025” cuyo enlace se indica en el artículo 4.1 de esta convocatoria, y
 - ii. estar inscrito/a en la UDC a través de un formulario cuyo enlace se indica en el artículo 4.2. y adjuntar en la solicitud la documentación descrita en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 3. Número de becas, cuantía y financiación

- a) En esta 1ª edición del Programa, la UDC y el Banco Santander convocan **170 becas** para el estudiantado según los requisitos que establece esta convocatoria.
- b) Los fondos destinados a estas becas serán de un total de **85.000 €**, financiados por el Banco Santander dentro del convenio asignado con la UDC e irán con cargo a la partida presupuestaria **030A.25.00.05 422D 48000**. La cuantía bruta de cada bolsa será de **500 €**.
- c) Si fuese el caso de que no se cubriesen las 170 becas de complemento de las prácticas que se ofrecen en esta 1ª edición, se sumarían a las correspondientes de la 2ª edición, que se convocarán en el inicio del curso 2025/26 para el estudiantado matriculado en ese curso.

CAPÍTULO II. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 4. Presentación de solicitudes

El estudiantado que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria deberá tramitar la solicitud de la bolsa en la plataforma de becas del Banco Santander y en el formulario de inscripción de la UDC según el siguiente procedimiento.:

1. Realizar el registro previo en la plataforma de becas del Banco Santander, en la convocatoria específica para estas becas. El enlace de la plataforma del Santander para solicitar este Programa es:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2025-i-edicion>

2. Presentar la solicitud en la UDC cubriendo el formulario en línea al que se accede a través de la siguiente dirección web:

<https://www.udc.es/emprego/bolsas-complementos-practicas/>

El procedimiento es íntegramente telemático.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes o de inscripción en este programa se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UDC (TEO) hasta el día 26/05/2025 (a las 23:59 h).

Artículo 6. Documentación requerida

En la inscripción por la parte de la UDC, cuyo enlace se indica en el artículo 4.2, el estudiantado solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) DNI en vigor. En el caso de ciudadanos de otros países, el Documento de Identificación de Extranjeros (NIE). No será válida la solicitud con pasaporte.
- b) EL estudiantado extranjero no comunitario deberá acreditar su condición de residente de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
- c) De ser el caso, la credencial de concesión de la bolsa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) en el curso 2024/2025.
- d) De ser el caso, el certificado de discapacidad igual o mayor al 33% y el anexo I de la convocatoria cubierto y firmado.
- e) El certificado vinculado a la realización de prácticas externas curriculares, extracurriculares, remuneradas o no, objeto de esta convocatoria (2025). Este certificado deberá estar firmado por la persona tutora académica, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, según las siguientes casuísticas:
 - i. certificado de tener hecho las prácticas externas;
 - ii. certificado de que se están a realizar prácticas externas, o bien,
 - iii. certificado de haber sido seleccionado/a para realizar las prácticas externas.
- f) La inscripción por parte de la UDC incluye un apartado de Declaración Responsable, que el estudiantado solicitante tiene que aceptar.
- g) A certificación del expediente académico de los estudios del grado y, en el caso de estudios de máster oficial, la certificación del grado que le dio acceso; en ambos casos calculada en base 10. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, además del certificado del expediente académico en el que conste la cualificación mínima aprobatoria, se debe presentar firmado el documento de declaración de equivalencia de las notas medias de estudios realizados a los correspondientes españoles, que se realizará en línea a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Se le podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de la documentación original.

Artículo 7. Listado provisional y definitivo de personas admitidas y excluidas

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Unidad de Empleo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (VEE) se procederá a su revisión para comprobar que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 y se publicará

- en Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UDC un listado provisional de personas admitidas y excluidas, junto con los motivos de su exclusión.
2. A partir del día siguiente a la publicación del listado provisional en el TEO, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para corregir errores o falta de documentación a través del correo electrónico emprego.vee@udc.gal con el asunto “Reclamación Bolsas Complementos de Prácticas UDC-Santander”. Transcurrido el plazo sin que se enmienden los errores o se envíe la documentación indicada, se considerará que la persona afectada desiste de su solicitud.
 3. La Unidad de Empleo de la VEE publicará en el TEO el listado definitivo de personas admitidas y, de ser el caso, el listado de espera.

Artículo 8. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución

- 1- La evaluación de solicitudes se realizará según los siguientes criterios:
 - a) La nota media del expediente académico.
 - b) Tener una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente justificada mediante la presentación del certificado oficial correspondiente.
 - c) Haber sido beneficiario/a de una bolsa socioeconómica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso 2024/25.
 - d) Tendrán prioridad las personas solicitantes que cumplan con los criterios b) y/o c).
En el caso de no haber solicitantes que cumplan estos criterios, las becas se asignarán a aquel estudiantado que tenga mejor expediente académico, en orden de prioridad.
 - e) Después de la aplicación de los criterios anteriores, la asignación de las becas se realizará con la siguiente prelación según la tipología de la práctica para la que solicitan la beca:
 1. Prácticas curriculares no remuneradas
 2. Prácticas extracurriculares no remuneradas
 3. Prácticas curriculares remuneradas
 4. Prácticas extracurriculares remuneradas
- 2- La Unidad de Empleo de la VEE elaborará una propuesta de resolución de las becas con el listado del estudiantado adjudicatario y, de existir, un listado de espera que se aplicará en los casos de renuncias. Esta propuesta será publicada en el TEO de la UDC.
- 3- Las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la resolución en el TEO, para presentar reclamación a través del Registro Electrónico de la UDC

(https://sede.udc.gal/services/telematic_register), dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Artículo 9. Adjudicación y plazo de reclamaciones

1. La Comisión de Selección resolverá las reclamaciones y remitirá una propuesta de adjudicación al vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que dictará la resolución de adjudicación definitiva, que se publicará en el TEO de la UDC con fecha límite del 19/06/2025.
2. Las personas adjudicatarias de la beca deberán aceptarla según se indique en la resolución definitiva y en el artículo 10 de esta convocatoria.
3. Contra esta resolución, que pone fin al proceso administrativo, podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el rector, en el plazo de 1 mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ambos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación en el TEO.

CAPÍTULO III. ACEPTACIÓN DE LAS BECAS Y PAGO

Artículo 10. Aceptación de las becas

1. Las personas adjudicatarias deberán confirmar obligatoriamente su aceptación con la fecha límite del 27/06/2025 a las 23:59h. Esta aceptación tendrá que realizarla el estudiantado beneficiario por dos vías:
 - i. aceptación de la beca en la plataforma de Becas del Santander, y
 - ii. aceptación de la beca para la UDC, según lo indicado en la Resolución de la adjudicación definitiva.
2. En el caso de no aceptación de la beca dentro del plazo establecido, se entenderá que la persona renuncia y no se le abonará la beca.
3. Si todas las becas fuesen otorgadas y alguna persona no confirmase su aceptación a través de la plataforma de becas del Santander o de la manera que se establezca para la UDC, la Universidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para reasignar esas becas al estudiantado que esté en el listado de espera de conformidad con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria.

4. Las nuevas personas adjudicatarias, previa notificación por parte de la UDC, dispondrán de 3 días hábiles para completar su aceptación tanto en la plataforma de becas del Santander como en el sitio correspondiente arbitrado por la UDC, que se indicará en la Resolución de adjudicación de las becas.

Artículo 11. Pago de las becas

1. El importe de la beca será abonado por la UDC mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona adjudicataria de la bolsa.
2. La cuenta bancaria debe ser personal y estar debidamente acreditada con un certificado de titularidad bancaria correctamente cubierto, firmado y sellado por el banco o bien, el correspondiente certificado obtenido a través de la banca en línea (si fuese el caso).
3. La cuenta bancaria deberá estar registrada en la Sede Electrónica de la UDC, con fecha límite del 27/06/2025, en el apartado de “Gestión de Terceros”:

https://sede.udc.gal/services/procedures/ECO_003/xestion_terceiros/new

CAPÍTULO IV. INCOMPATIBILIDADES, OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTOS

Artículo 12. Incompatibilidades

1. La percepción de la bolsa objeto del Programa será compatible con la de cualquier otro tipo de ayuda de carácter asistencial a la que pueda acceder el/la estudiante que sea de naturaleza distinta, cualquiera que fuera su origen, pública o privada. Serán incompatibles con las becas Fundación Empresa-Universidade Galega FEUGA, Fundación Universidade da Coruña FUAC, Fundación Universidad Empresa FUE o otras de carácter similar para la misma finalidad.
2. No será compatible con la percepción de salarios que impliquen cualquier vinculación contractual o estatutaria de la persona becada, o cualquier tipo de ingresos percibidos por la prestación de servicios profesionales o la realización de trabajo remunerado, cuando supongan la obtención de ganancias superiores en su importe al 30% del Salario Mínimo Interprofesional en el curso académico.
3. No podrá encontrarse en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones

Sin perjuicio del resto de obligaciones y derechos que se establezcan en esta convocatoria, el estudiantado adjudicatario tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en la plataforma de becas del Santander y en la plataforma de la UDC según el plazo establecido y lo indicado en el artículo 4.1 y 4.2.
- b) Aceptar la beca en la plataforma de becas del Santander y en el sitio correspondiente indicado para la UDC dentro del plazo establecido y según lo dispuesto en el artículo 10.
- c) Presentar el certificado de titularidad bancaria según lo establecido para este caso en la Resolución de la adjudicación de las becas. En el caso que la persona adjudicataria no disponga de una cuenta debidamente acreditada y/o que no se registre según lo indicado en la Resolución de adjudicación de las becas dentro del plazo indicado, se considerará que la persona adjudicataria renuncia a la beca concedida, por lo que se le asignará a la siguiente persona de la lista de espera.
- d) En el caso de que la práctica no hubiera finalizado en el plazo de solicitud de la beca, deberán presentar el correspondiente certificado de finalización de la práctica en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha final de la práctica, por el medio que se indicará en la resolución definitiva de adjudicación.
- e) Las personas becadas están obligadas a comunicarle a la Unidad de Empleo de la UDC (emprego.vee@udc.gal) de la VEE su renuncia a las becas si durante el proceso:
 - a. se produjesen cambios en su situación que fuesen incompatibles con la percepción de la bolsa según se establece en el artículo 12,
 - b. cause baja de las prácticas que está a realizar
 - c. o que a pesar de estar seleccionada por su centro no llegue a iniciarlas
 - d. o no llegue a finalizarlas.

En el documento de renuncia, que figurará en la Resolución de la adjudicación de las becas, es obligación de la persona adjudicataria de la beca explicar las razones de su renuncia. La presentación de la renuncia implicará que no se realice el ingreso del importe de la beca de no haberlo percibido ya en el momento de la renuncia o el deber de reintegrarla en el caso de haberla percibido.

Artículo 14. Incumplimientos

1. La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases. Cualquier incumplimiento en este sentido supondrá la devolución de la beca recibida.

2. El incumplimiento del plazo de aceptación de la bolsa tanto a través del sitio web de becas del Santander como en el sitio correspondiente a la UDC supondrá la anulación de la adjudicación.
3. El incumplimiento de la presentación dentro del plazo, establecido en el artículo 11, del certificado de titularidad bancaria y del registro de la cuenta personal del alumnado beneficiario en “Gestión de Terceros” en la Sede Electrónica de la UDC, supondrá la anulación de la adjudicación.
4. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en las bases de esta convocatoria y/o en las bases reguladoras del Banco Santander determina que el estudiantado afectado tendrá que devolver la cuantía de la beca de haberla percibido.

CAPÍTULO V. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 15. Comisión de selección

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: María José Lombardía Cortiña, vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocal 1: José Luis Añón Teijido, adjunto al vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocal 2: Ana Beatriz Rivera Cores, personal técnico de la Unidad de Empleo de la UDC de la VEE
- Vocal 3: Francisco Enrique Blanco Ameijenda, representante del estudiantado
- Secretaria: Pilar Feal Rodríguez, personal técnico de la Unidad de Empleo de la UDC de la VEE

Artículo 16. Interpretación

La Comisión de Selección está habilitada para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta resolución, que procederá, si es preciso, a proponer a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad la publicación de las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 17. Protección de datos

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RXPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales Y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), se informa de que los datos facilitados en la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo a responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), cuyos datos de contacto son: Rúa da Maestranza 9, 15001 A Coruña, teléfono 981 167 000, correo electrónico <rpd@udc.gall>.

La UDC será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos en esta convocatoria sobre la base de los datos personales de la persona solicitante de la beca que está disponible en la propia UDC.

La finalidad del tratamiento de los datos personales de la persona solicitante es la gestión de las becas que se regulan en esta convocatoria y la utilización de sus datos de contacto para la comunicación de otras acciones relacionadas con la Unidad de Empleo que puedan considerarse de su interés. La presentación de la solicitud de una beca al amparo de esta convocatoria implica la aceptación de su contenido y su autorización para que sus datos personales sean tratados por la UDC, de acuerdo con la LOPD y con fundamento en alguna de las bases previstas en el artículo 6 do RXPD, con las finalidades indicadas. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la LOPD

En el caso de que la UDC tenga que recopilar información personal particularmente sensible de las personas candidatas, incluido cualquier certificado o documentación que la UDC considere necesaria, la hará de acuerdo con las regulaciones aplicables con respecto a la protección de datos personales vigentes. Estos documentos serán custodiados exclusivamente por la UDC.

La UDC no proporcionará ningún dato personal sensible de las personas candidatas al Banco Santander S.A. ni a ninguna de sus subsidiarias. La UDC no proporcionará ningún dato, indicio o documento que le pueda permitir al Banco Santander S.A. o a cualquiera de sus subsidiarias la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma cualquier dato personal sensible. De esta manera, ni el Banco Santander ni ninguna de sus subsidiarias, podrán saber que las personas becadas tienen una ayuda para estudiantes en entornos desfavorecidos y/o presenten una discapacidad.

Con su participación en esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en el Tablón Oficial de la Sede

Electrónica de la UDC, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la LOPD. La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en dicho tablón. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos recogidos en la LOPD.

La persona interesada tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos salvo que el tratamiento de los datos quede justificado con alguna de las otras bases de legitimación que figuran en el artículo 6 RXP. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, la rectificación o la supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos.

Estos derechos los podrá ejercer de la siguiente manera:

a) Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la Sede Electrónica de la UDC, <<https://sede.udc.gal>>, no apartado “Otros trámites”.

b) Mediante una solicitud por escrito al responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), dirigida bien a la dirección Secretaría General, Rectorado da Universidade da Coruña, rúa da Maestranza 9, 15001 A Coruña; bien al correo electrónico <rpd@udc.gal>. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica de la UDC o en los registros presenciales de la UDC.

c) Mediante una solicitud por escrito dirigida a la persona delegada de Protección de Datos, bien a la misma dirección postal anteriormente indicado, o bien al correo electrónico <dpd@udc.gal>. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la citada sede electrónica o los registros presenciales de la UDC.

Del mismo modo, tiene derecho a presentar una reclamación ante a Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

La política de privacidad del Banco Santander se puede consultar en la siguiente dirección web:

<www.becas-santander.com/es/legal/privacy>

Disposición adicional primera. Información

Podrá obtenerse más información sobre esta convocatoria en la Unidad de Empleo UDC de la VEE (<emplego.vee@udc.gal>)

Campus de A Coruña

Tlfnos:

881 01 29 03

881 01 29 16

Campus de Ferrol

Tlfnos:

881 01 36 17

881 01 36 18

881 01 36 16

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ambos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a su publicación en el TEO.

Disposición final segunda. Eficacia

Esta resolución producirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el TEO de la UDC.

El rector

PD (RR 10/07/2024)

La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

ANEXO I. Cláusula de protección de datos asociada al Programa “Becas Santander Complemento a las Prácticas Profesionales 2025”

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos 679/2016, informamos de que sus datos personales serán tratados por la Universidade da Coruña, con sede en la Mestranza, 9, 15001 A Coruña, con el NIF Q6550005J, y dirección de contacto en Sección de Becas, Pabellón de Estudiantes, campus de Elviña, 15071 A Coruña, en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa “Becas Santander Complemento a las Prácticas Profesionales 2025” (a partir de ahora el Programa) que se les ofrece a personas candidatas con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es, por tanto, necesario que las personas candidatas a algunas de las becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrán ser beneficiarias de estas. La base jurídica que habilita la Universidade para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso de la persona candidata para el tratamiento de sus datos de salud, por lo que este consentimiento es obligatorio para poder ser candidata a determinadas becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades que surjan de su tratamiento.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación o oposición a su tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: emprego.vee@udc.gal.

En cualquier caso, las personas interesadas siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al **programa “Becas Santander Complemento a las Prácticas Profesionales 2025”**.

_____, __de _____ de ____

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

Puede descargar este documento para su cumplimentación y firma en el siguiente enlace:

<https://www.udc.es/emprego/bolsas-complementos-practicas/>

ANEXO II: Modelo de certificación de las prácticas objeto de la bolsa

Don/doña....., tutor/a de prácticas de la
Universidade da Coruña,

CERTIFICO:

Que según los datos que obran endon/doña. NOMBRE y
APELLIDOS....., con NIF.....;

- Realizó las prácticas externas
- Está realizando las prácticas externas
- Fue seleccionado/a para realizar las prácticas externas

Firmado en A Coruña en la fecha de firma digital.

Puede descargar este documento para su cumplimentación y firma en el siguiente enlace:

<https://www.udc.es/emprego/bolsas-complementos-practicas/>